

C I R C U L A R C S J A N T C 2 0 - 1 2

Fecha: 17 de marzo de 2020

Para: **DESPACHOS DISTRITOS JUDICIALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA Y COMUNIDAD GENERAL**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE MEDELLÍN

Asunto: *“Indicaciones obligatorias para el cumplimiento de las Medidas Transitorias adoptadas por Acuerdo PCSJA20-11517 del 15-03-2020 y Acuerdo PCSJA20-11518 del 16-03-2020 – Salubridad Pública – COVID -19”*

En desarrollo de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15-03-2020 y PCSJA20-11518 del 16-03-2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual “adopta medidas transitorias por motivos de salubridad pública” y “Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020” y con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia; el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, imparte las siguientes indicaciones de **OBLIGATORIO** cumplimiento por los servidores adscritos a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas que hacen parte de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, so pena de la remisión del respectivo informe a las autoridades penales y disciplinarias.

1. EL INGRESO A LAS SEDES DE LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MEDELLÍN y ANTIOQUIA

- 1.1 No está permitido el ingreso de usuarios en general a las sedes.
- 1.2 Entre los días 17 y 20 de marzo de 2020, deberá permanecer un solo empleado por Despacho Judicial, el cual deberá rotarse por días, para recibir las actuaciones surtidas por reparto.
- 1.3 El ingreso a las sedes de una mayor cantidad de personas queda limitado a los eventos de celebración de Audiencias de Control de Garantías, pudiendo acceder a las mismas solo aquellas personas con las cuales debe llevarse a cabo (Juez y su personal de apoyo, Fiscalía General de la Nación con estas funciones, detenido, defensor contractual y/o defensor público y Procurador). Solo se realizarán las audiencias con las personas privadas de la libertad.

- 1.4 El ingreso a las sedes judiciales de los servidores de la Fiscalía General de la Nación solo se permitirá en los casos anteriormente señalados y en los horarios en los que tengan diligencias programadas. Los Servidores de la Fiscalía que prestan sus servicios en el edificio José Félix de Restrepo podrán ingresar sin restricciones.
- 1.5 También tienen prohibido el ingreso a las sedes el personal de Cafeterías, Outsourcing y fotocopiadoras.
- 1.6 En las diferentes sedes judiciales del Departamento de Antioquia aplican las anteriores directrices y se precisa nuevamente que en los Despachos Judiciales debe permanecer por los menos una persona (1) para el recibo de diligencias relacionadas con acciones de tutela, Función de Control de Garantías y Audiencias Penales Programadas y Habeas Corpus.
- 1.7 Los Servidores Judiciales mayores de 60 años, las mujeres gestantes y lactantes y quienes padezcan alguna afección de salud como diabetes, cáncer, enfermedad cardiovascular o respiratoria crónica o que sean inmunodeficientes, deben desarrollar trabajo en casa sin excepción.

Conforme lo establece la circular DEAJC20-16 (16-03-2020), “El empleado mientras se encuentre trabajando en casa debe permanecer en ella y no en otro sitio, en uso de las medidas de prevención del contagio del COVID-19, para garantizar el cubrimiento en materia de riesgos laborales.”

2. ACCIONES DE TUTELAS Y HABEAS CORPUS

- 2.1 La recepción y radicación de las acciones de tutela y los demás documentos relacionados con su trámite y las solicitudes de habeas corpus se continuarán realizando en el horario y lugar habitual por el personal de la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración (primer piso del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo).

El reparto de las acciones de tutela y habeas corpus se continuará efectuando de manera normal y se podrá hacer llegar al Despacho Judicial al cual corresponda en reparto, a través de la cuenta de correo electrónico institucional o a través del servidor que permanece en el Despacho. **Se recuerda que el trámite de estas acciones no está suspendido.**

Ningún Despacho Judicial está excluido de los trámites a los que se refiere este numeral, por motivo de las medidas transitorias de las que tratan los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15-03-2020 y PCSJA20-11518 del 16-03-2020.

- 2.2.1 Todos los Despachos Judiciales de la Seccional tienen asignada una cuenta de correo electrónico institucional al cual pueden acceder a través de la página web de la Entidad www.ramajudicial.gov.co. (Se adjunta instructivo)

3. RIESGOS LABORALES

Durante la vigencia de la medida, los servidores judiciales en caso de sufrir un accidente en su residencia, durante el horario de trabajo (de 8:00am a 12:00m y de 1:00pm a 5:00pm) y en cumplimiento de las funciones asignadas por el nominador, deberán reportar dicha situación dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia a la línea telefónica 018000941541 y desde teléfono celular a la Línea Oro #533; y si tienen algunas inquietudes podrán escribir al correo electrónico socupmed@cendoj.ramajudicial.gov.co adjuntando la **incapacidad de origen laboral** si cuenta con ella.

Con relación a los horarios flexibles, se podrá hacer uso de la Circular CSJANTC20-10 del 13-03-2020, en la cual se establece los turnos de trabajo en razón de Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional por enfermedad Coronavirus COVID-19.

Todo Acto Administrativo que se emita con fundamento en esta Circular, se remitirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Invitamos a todos los Servidores del Departamento a tomar todas las medidas necesarias para minimizar los riesgos en cuanto al COVID-19.

Cordialmente,

FRANCISCO ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Consejo Seccional

JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Seccional

FRAS/JCPS/CMSM/DERM